



ADESA, INC.

En nombre de sus subsidiarias y afiliadas

ARBITRAJE

1. **Anuncios.** Lo siguiente se debe anunciar sea cual fuere la luz de conformidad con la cual se vende un vehículo, **excepto “AS-IS” (TAL COMO ESTÁ[N]).**

- (a) vehículos con más de 160.000 km (100.000 millas), discrepancia en el odómetro, chasis dañado, daños por inundación, bloques dañados, diesel y conversiones diesel, trabajo de pintura y/o carrocería (modelos del año calendario en curso y modelos más nuevos);
- (b) vehículos de auxilio;
- (c) vehículos reconstruidos;
- (d) vehículos municipales y comerciales;
- (e) robos recuperados;
- (f) vehículos sin aire acondicionado;
- (g) vehículos sin bolsas de aire o con bolsas inutilizables o desplegadas;
- (h) vehículos utilitarios deportivos sin tracción en las cuatro ruedas; y/o
- (i) vehículos que no responden a los reglamentos o normas del Departamento de Transporte (DOT, por su sigla en inglés) o la Agencia de Protección Ambiental (EPA, por su sigla en inglés) de EE.UU. u organismo similar; y/o
- (j) vehículos vendidos “AS-IS” NO están sujetos a arbitraje. Sin excepciones para daños estructurales o daños por inundación y dispositivos de control de emisiones.

Únicamente los martilleros podrán realizar anuncios de venta, y todas las declaraciones del vendedor deben ser anunciadas a través del martillero. **Es obligación del vendedor representar el vehículo en forma ecuaníme y corregir cualquier error que el martillero pudiera cometer en cuanto a las “condiciones anunciadas”.** Es obligación del comprador observar las luces y escuchar las “condiciones anunciadas”.

2. **Reclamos.** Todos los reclamos y rechazos deben manejarse a través de la oficina de arbitraje dentro de la(s) ___ hora(s) de que el vehículo cruza la plataforma. Tanto el comprador como el vendedor deben esperar la decisión de la oficina de arbitraje antes de abandonar la sede de la subasta.

3. **“AS-IS”.** Los vehículos vendidos “AS-IS” no están sujetos a arbitraje, excepto:

- (a) título de auxilio no anunciado; y
- (b) discrepancias del odómetro.

La venta de cualquier vehículo que ha sido sometido a arbitraje pasa a ser una transacción “AS IS”. Lo mismo sucede con las transacciones de compra que no tienen lugar en la plataforma.

4. **Carácter definitivo del arbitraje.** No se permitirá arbitraje futuro alguno por ningún motivo, excepto lo siguiente únicamente:

- (a) daños en el chasis omitidos y comunicados dentro de los ___ días (lo que no incluye daños estructurales como consecuencia del uso normal, y rayones, raspaduras, marcas de elevación con gato y marcas menores de amarre que no sean producto de un accidente);
- (b) daños por inundación omitidos y comunicados dentro de los ___ días;
- (c) vehículos omitidos con un historial de auxilio o reconstrucción comunicado dentro de los ___ de recibido el título;
- (d) bloques dañados comunicados dentro de las ___ horas siguientes a la compra;
- (e) discrepancia del odómetro omitida;
- (f) todo equipamiento EPA o DOT faltante o defectuoso debe ser comunicado a más tardar al mediodía del viernes de la semana de la venta; y/o
- (g) cualquier agregado o supresión importante a las especificaciones de producción originales o publicitadas.

El punto (d) no está sujeto a arbitraje para vehículos vendidos “AS IS”. Los puntos (e) y (g) deben ser comunicados por el comprador antes de salir de la sede de la subasta.

5. **Devolución de un vehículo por parte del Comprador.** Si después del arbitraje el vehículo es devuelto al comprador por no anunciar una de las condiciones enumeradas desde el punto (a) al (g) anteriores, el vendedor deberá pagar los honorarios de comprador y de vendedor. El Comprador debe notificar a ADESA con 24 horas de anticipación su intención de devolver cualquier vehículo a la subasta.

6. **Defectos visibles.** Los defectos visibles no están sujetos a arbitraje.

7. **Indicadores descompuestos.** Los vehículos con luces o indicadores descompuestos, excepto odómetros según se indica más arriba, no están sujetos a arbitraje.

8. **Decisiones de arbitraje.** Las decisiones de la gerencia de ADESA tendrán carácter definitivo para todos los arbitrajes.

9. **Pago por vehículos.** ADESA no está obligada a pagar por ningún vehículo por cualquier motivo que fuera.

10. **Vehículos robados.** El Vendedor deberá cancelar todos los vehículos robados vendidos a través de la subasta al precio de compra menos 2% por cada mes desde la fecha de venta.

11. **Información en las ventanas.** La información sobre el millaje y demás indicada en las ventanas de cualquier vehículo se incorpora para conveniencia del Distribuidor únicamente. No debe considerarse esta información como completa y/o exacta; tampoco está sujeta a arbitraje.

*** CONSULTE LAS REGLAS LOCALES DE SUBASTA PARA VER LOS DÍAS, HORARIOS E IMPORTES EXACTOS**

POLÍTICAS GENERALES

1. Si bien las subastas de ADESA tratan, en lo posible, operar de conformidad con reglas y procedimientos uniformes, las diferencias locales impiden la aplicación de reglas “nacionales” o “estándares”. Para obtener información acerca de los espacios en blanco que aparecen en este documento, consulte las reglas locales de Subasta. De originarse un conflicto, las políticas y procedimientos de la subasta en la que tiene lugar una consignación o venta normarán la o las transacciones.

2. La Subasta no está abierta al público, y queda estrictamente prohibido que el Distribuidor convoque clientes minoristas a la sede de la Subasta. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la suspensión inmediata y permanente del privilegio otorgado al Distribuidor de realizar transacciones con ADESA.

3. Si el vendedor designara una venta como venta “si” (condicionada) antes de comenzar la puja por un Vehículo consignado, o si hiciera lo propio después de finalizada la puja con el consentimiento y acuerdo del mejor postor, el mejor postor estará obligado a comprar dicho Vehículo consignado hasta ___* horas después de terminada la puja. Dentro de dicho período, se considerarán legítimas todas las ofertas y contraofertas posteriores presentadas.

4. Todos los Vehículos consignados deben contar con un pase de salida para poder abandonar la sede de la Subasta y están sujetos a la inspección del maletero. ADESA cobrará honorarios de estacionamiento al Distribuidor por cada Vehículo consignado adquirido por éste que permanezca en la sede de la Subasta durante más de ___* días.

5. El incumplimiento del Distribuidor con uno o más de los Términos y condiciones de subasta o Políticas de subasta, puede dar lugar a la suspensión o revocación del privilegio otorgado al Distribuidor para realizar transacciones con ADESA y sus afiliadas, según se determinara a discreción exclusiva de ADESA.

6. No se permite el ingreso a la sede de la subasta a menores de 18 años de edad.

7. ADESA, a discreción de su gerencia, se reserva el derecho a negarse a realizar transacciones con cualquier Distribuidor.

SISTEMA DE LUCES DE VENTA

“RIDE AND DRIVE” (SÚBASE Y CONDUZCA)

El vendedor garantiza que el vehículo no posee defectos mecánicos (sin incluir radios) cuya reparación cueste más de \$ ___*.

“AUCTION GUARANTEE” (GARANTÍA DE SUBASTA)

El vendedor garantiza que el vehículo tiene un tren de transmisión en buen estado: Motor inferior (bloque, bielas, cigüeñal); transmisión automática, manual (embrague); extremo trasero o transmisión final (juntas CV y ejes).

“DECLARATIONS” (DECLARACIONES)

El vehículo se vende con declaraciones preanunciadas que no están sujetas a arbitraje.

“AS-IS” (TAL COMO ESTÁ[N])

Los vehículos siguientes deben ser anunciados y vendidos como “AS IS”: Vehículos vendidos por ___* o menos con 160.000 km (100.000 millas) o más, vehículos de auxilio, coches de policía, taxis, vehículos municipales, motocicletas, botes, remolques, vehículos de recreación y vehículos modificados y todo terreno. Los vehículos vendidos “AS IS” se entregan en la condición en que están, con todos los defectos y sin modificación. El Vendedor y la Subasta rechazan toda garantía implícita y cada uno de ellos está exento de responsabilidad por cualquier defecto existente en el vehículo.

“TITLE ATTACHED” (TÍTULO ADJUNTO)

El título asignable no acompaña al vehículo en la plataforma. El vendedor debe anunciar los vehículos “TITLE ATTACHED” al momento de la venta en la plataforma y asignar el título a ADESA dentro de los ___* días de la fecha en que dicho vehículo se vende o el Comprador tendrá derecho a devolver el vehículo.

Luz verde

Luz blanca

Luz amarilla

Luz roja

Luz azul

*** CONSULTE LAS REGLAS LOCALES DE SUBASTA PARA VER LOS DÍAS, HORARIOS E IMPORTES EXACTOS**

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Distribuidor, o los representantes debidamente autorizados del Distribuidor, ha(n) formalizado estas Políticas y procedimientos hoy a los _____ días del mes de _____ de 20__.

(Si propietario único)

(Nombre del Distribuidor en letra de imprenta)

(Firma del Distribuidor)

(Si corporación, sociedad personal, sociedad de responsabilidad limitada u otra entidad que no sea de propiedad única)

DA FE:

(Nombre de la Corporación, etc., en letra de imprenta)

Firmado: _____
(Firma del testigo)

Firmado: _____
(Firma del funcionario, etc.)

(Nombre y cargo del funcionario, etc., en letra de imprenta)

*** CONSULTE LAS REGLAS LOCALES DE SUBASTA PARA VER LOS DÍAS, HORARIOS E IMPORTES EXACTOS**